MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 48-1-10035-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA UNION TEMPORAL UT SERVICIOS Y ALIMENTOS, REPRESENTANTE LEGAL JONNY JULIAN BEJARANO ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.015.394.111 DE BOGOTÁ CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR QUE BRINDE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA".

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.272 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL, en calidad de DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR, nombrado mediante Resolución No. 01140 del 30 de abril 2026, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones", expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR, con NIT. 800141336-6 por una parte y por la otra, el señor JONNY JULIAN BEJARANO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.394.111 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL UT SERVICIOS Y ALIMENTOS, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la presente prorroga No. 1 al contrato No. 48-1-10035-25 previas las siguientes consideraciones:

a). Que el día siete (07) de agosto de 2025, la POLICIA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR suscribió con el señor JONNY JULIAN BEJARANO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.394.111 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL UT SERVICIOS Y ALIMENTOS, el contrato No. 48-1-10035-25, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR QUE BRINDE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA", por canon mensual de arrendamiento la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($3.643.000,00) y un valor total de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA ($43.716.000,00) M/CTE. adicionalmente deberá cancelar por concepto de consumo de servicios públicos, el valor que determinen los medidores, de acuerdo con lo establecidos en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70.

b). Que mediante comunicado de fecha 19 de junio de 2026, el señor JONNY JULIAN BEJARANO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.394.111 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL UT SERVICIOS Y ALIMENTOS, solicita prórroga del contrato de arrendamiento No. 48-1-10035-25, así:

(...)

Manizales, 19 de junio de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POLICÍA SIMON BOLIVAR
Teniente Coronel FREDY ALEXANDER RINCON RAMIREZ
Director Escuela de Policía Simón Bolívar (E)

Asunto: Solicitud de prórroga del Contrato de Arrendamiento No. 48-1-10035-25

Respetados señores,

En mi calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL UT SERVICIOS Y ALIMENTOS, me permito solicitar formalmente la prórroga del Contrato de Arrendamiento No. 48-1-10035-25 suscrito con la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR, cuyo objeto corresponde al "arrendamiento de un espacio físico ubicado al interior de las instalaciones de la escuela de carabineros Alejandro Gutierrez, para el funcionamiento del comedor que brinde servicio de alimentación para el personal de estudiantes y auxiliares de la policía".

Solicitamos muy amablemente una prórroga de (6) meses teniendo en cuenta que, la UNIÓN TEMPORAL UT SERVICIOS Y ALIMENTOS ha garantizado la prestación del servicio de manera continua, oportuna y conforme a los estándares técnicos y operativos establecidos; evidenciándose un cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales.

Se permitirá garantizar la continuidad en la prestación del servicio, evitando riesgos operativos y logísticos asociados; teniendo en cuenta nuestra experiencia, el conocimiento de la operación y el servicio prestado de forma satisfactoria.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos la prórroga del contrato por el término de seis (6) meses, bajo las condiciones actualmente vigentes o aquellas que la entidad considere pertinentes.

Agradecemos su atención y quedamos a su disposición para cualquier requerimiento que puedan solicitar y poder continuar trabajando juntos en beneficio de todos.

Cordialmente,

JONNY JULIAN BEJARANO ACOSTA
CC 1.015.394.111 de Bogotá
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL UT SERVICIOS Y ALIMENTOS

(...)

c). Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-004159-ESAGU de fecha 19/06/2026, por la cual el señor mayor JULIAN VANEGAS FERNANDEZ, en calidad de supervisor del contrato No. 48-1-10035-25, solicita autorización de la presente prorroga al señor teniente coronel FREDY ALEXANDER RINCON RAMIREZ, Director Escuela de Policía Simón Bolívar, ordenador del gasto.

(...)

GS-2026-004159-ESAGU

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ
SUBDIRECCION ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ
3001755012

ESAGU-SUDIE - 20.1

Manizales, 19 de junio de 2026

Señor teniente coronel
FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMIREZ
Director Escuela de Policía Simón Bolívar
Tuluá - Valle.

Asunto: solicitud autorización prórroga contrato.

Teniendo en cuenta que el contrato No. 48-1-10035-25, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIERREZ, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR QUE BRINDE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES Y AUXILIARES DE POLICÍA". El cual finaliza el 07 de agosto de 2026, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar la prórroga del contrato por seis (06) meses a partir de la fecha de terminación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se ha evidenciado por parte del contratista el cumplimiento de las funciones y obligaciones asignadas, así como una adecuada atención, garantizando la prestación del servicio de manera continua, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas requeridas. Esto ha permitido atender la demanda del servicio de alimentación del personal estudiantil, generando un impacto positivo en la población beneficiaria.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Julian Vanegas Fernandez
Grado: Mayor
Cargo: Subdirector (A) Escuela
Cédula: 6343475
Título: Administrador Policial
Dependencia: Subdirección Escuela Esagu
Unidad: Escuela De Carabineros Alejandro Gutierrez
Correo: julian.vanegas3475@correo.policia.gov.co
19/06/2026 7:20:42 p. m.

Anexo: si (solicitud prorroga contratista)

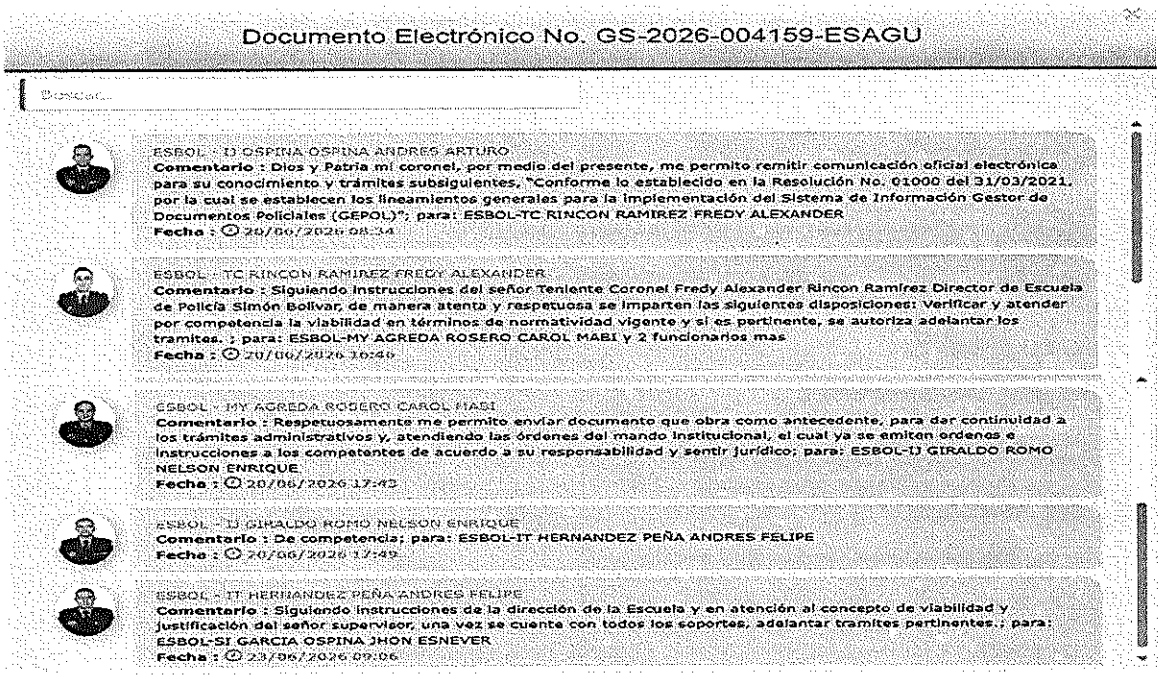
Teléfono:

www.policia.gov.co

(...)

d) Que mediante aplicativo GEPOL (Gestor de Documentos Policiales), el señor director de la Escuela de Policía Simón Bolívar, manifiesta lo siguiente:

(...)


Documento Electrónico No. GS-2026-004159-ESAGU

Buscar...

ESBOL - IJ OSPINA OSPINA ANDRES ARTURO
Comentario : Dios y Patria mi coronel, por medio del presente, me permito remitir comunicación oficial electrónica para su conocimiento y trámites subsiguientes, "Conforme lo establecido en la Resolución No. 01000 del 31/03/2021, por la cual se establecen los lineamientos generales para la implementación del Sistema de Información Gestor de Documentos Policiales (GEPOL)"; para: ESBOL-TC RINCON RAMIREZ FREDY ALEXANDER
Fecha : 20/06/2026 08:34

ESBOL - TC RINCON RAMIREZ FREDY ALEXANDER
Comentario : Siguiendo instrucciones del señor Teniente Coronel Fredy Alexander Rincon Ramirez Director de Escuela de Policía Simón Bolivar, de manera atenta y respetuosa se imparten las siguientes disposiciones: Verificar y atender por competencia la viabilidad en términos de normatividad vigente y si es pertinente, se autoriza adelantar los tramites. ; para: ESBOL-MY AGREDA ROSERO CAROL MABI y 2 funcionarios mas
Fecha : 20/06/2026 10:46

ESBOL - MY AGREDA ROSERO CAROL MABI
Comentario : Respetuosamente me permito enviar documento que obra como antecedente, para dar continuidad a los trámites administrativos y, atendiendo las órdenes del mando institucional, el cual ya se emiten ordenes e instrucciones a los competentes de acuerdo a su responsabilidad y sentir jurídico; para: ESBOL-IJ GIRALDO ROMO NELSON ENRIQUE
Fecha : 20/06/2026 17:43

ESBOL - IJ GIRALDO ROMO NELSON ENRIQUE
Comentario : De competencia; para: ESBOL-IT HERNANDEZ PEÑA ANDRES FELIPE
Fecha : 20/06/2026 17:49

ESBOL - IT HERNANDEZ PEÑA ANDRES FELIPE
Comentario : Siguiendo instrucciones de la dirección de la Escuela y en atención al concepto de viabilidad y justificación del señor supervisor, una vez se cuente con todos los soportes, adelantar tramites pertinentes.; para: ESBOL-SI GARCIA OSPINA JHON ESNEVER
Fecha : 23/06/2026 09:06

(...)

g) Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 de La Ley 80 de 1993, las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones, modificaciones, adiciones que consideren necesarias sin que estas excedan en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

- Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, respecto de las posibles modificaciones que se le pueden hacer a un contrato estatal, tuvo ocasión en anotar:

*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los articulos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación(...)", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[3] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

- Así las cosas, se puede entender que, (i) a la fecha de la presente solicitud de prórroga se encuentra en ejecución el presente contrato, (ii) no existe afectación alguna al objeto de citado contrato, (iii) las partes están de acuerdo con la adición solicitada, (iv) no se vulneran los principios de la actividad contractual y (v) el propósito es en cumplimiento de los fines del Estado y necesidad institucional.

Que por las anteriores motivaciones se procede a modificar el contrato No. 48-1-10035-25, así:

A) **MODIFICAR EL ANEXO NO.1 "DATOS DEL CONTRATO" – CLAUSULA TERCERA – VALOR:** adicionar el IPC vigencia 2025, al canon mensual de arrendamiento correspondiente al (5.10%) formula aplicada (CANON **$3.643.000,00** *IPC **5.10%**) valor a incrementar (**$ 185.793**), quedando de la siguiente manera.

<table>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>El Canon mensual de arrendamiento será la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($3.828.793,00), adicionalmente deberá cancelar por concepto de consumo de servicios públicos, el valor que determinen los medidores, de acuerdo con lo establecidos en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70, así:
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>MESES</th><th>CANON MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO</th><th>VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>CONTRATO INICIAL</td><td>12</td><td>$3.643.000,00</td><td>$ 43.716.000,00</td></tr>
<tr><td>PRORROGA 1</td><td>6</td><td>$ 3.828.793,00</td><td>$ 22.972.758,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL</td><td>$ 66.688.758,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

B) MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN, así:

Adicionar 6 meses al plazo de ejecución del contrato quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del contrato, la suscripción del acta de inicio y aprobación de garantía única. El contrato No Podrá Ser Prorrogado Automáticamente por Ninguna Circunstancia, siendo el ARRENDADOR la única persona que definirá si se continúa o no con el objeto del presente contrato y contará con la autonomía de arrendar a otra persona natural o jurídica, el ARRENDADOR o el ARRENDATARIO avisarán por escrito antes de que falten TRES (3) meses para el vencimiento del periodo, la intención de continuar o darlo por terminado, expresamente, el arrendatario renuncia a indemnización alguna. En materia de contratos estatales no aplican las prórrogas o renovaciones automáticas. En todo caso, la prórroga está orientada a ampliar el plazo del contrato, y para el caso del arrendamiento, dicha extensión aplicará para el arrendatario, pago del canon de arrendamiento por el término que se pacte la prórroga del contrato. Se podrán hacer adiciones máximo hasta del 50% del valor del contrato inicial, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del

	artículo 40 de la ley 80 de 1993, evento en el cual será necesario evaluar su conveniencia, dejando constancia por escrito de la justificación, en el documento que se suscriba para el efecto (Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF DEL 14092020). Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor de contrato, por no cumplimiento de las normas en la calidad de la prestación del servicio u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el director de la Escuela de Policía Simón Bolívar, podrá dar por terminado el contrato e interponer las sanciones legales correspondientes.

C) **REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION:** teniendo en cuenta la prorroga Nro. 1, el contratista deberá realizar los trámites necesarios para la modificación de las pólizas, conforme a las coberturas, vigencias y valores asegurados.

D) **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento de la presente prorroga Nro. 1 se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Modificación de la Garantía Única por parte del CONTRATANTE.

D) **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, especificaciones y condiciones del contrato Nro. 48-1-10035-25, no sufren modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia, se firma en Tuluá Valle de Cauca,

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

JONNY JULIAN BEJARANO ACOSTA
Cedula de ciudadanía número 1.015.394.111 expedida en Bogotá D.C
UNION TEMPORAL UT SERVICIOS Y ALIMENTOS

Elaborado por: IT. Andrés Felipe Hernández Peña; Analista de Contratos ESBOL
Revisado por: CT. Lina María Cuero; Jefe Grupo de Contratos ESBOL
TE. Ana María Nieto Mejía; Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL
MY. Carol Mabí Agreda Rosero; Jefe Área administrativa ESBOL

Fecha de elaboración: 15-07-2026
Ubicación: Datos DA\Vigencia 2026 // Procesos / SA / prorroga comedor ESAGU

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono(s) 5159000
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA